



**Universidad Autónoma
de Tamaulipas**



**Facultad de Enfermería
Victoria**

Reglamento Interno de la Facultad de Enfermería Victoria

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo normar las relaciones, derechos obligaciones del personal administrativo, docente y alumnado; así como el personal sindicalizado, con el cuerpo de gobierno de la Facultad de Enfermería para el óptimo funcionamiento de esta.

ARTÍCULO 2. El personal que presta sus servicios en la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas se rige en el desempeño de sus funciones por las disposiciones generales que marca el Estatuto Orgánico en vigor de la propia Universidad y las que señala específicamente el presente Reglamento Interior.

CAPITULO II DE LA IDENTIDAD, FUNCIONAMIENTO Y CUERPO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3. La Facultad de Enfermería es una Dependencia de Educación Superior, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Tiene su sede en el Campus Universitario “zona centro” en Cd. Victoria. Tiene como finalidad formar profesionales para la atención de la persona, la familia y la comunidad; capaces de identificar y resolver los problemas de naturaleza biopsicosocial, así como mantener el equilibrio e integración entre el hombre y su medio ambiente en todas las etapas del ciclo vital.

ARTÍCULO 4. Su función está orientada a ejercer acciones para la solución de la problemática sanitaria de la comunidad, contribuyendo al desarrollo nacional y regional, con un rol de liderazgo y compromiso hacia el cambio social; Mediante sus funciones sustantivas: docencia, investigación vinculación y extensión.

ARTÍCULO 5.- El cuerpo de gobierno de la Facultad de Enfermería está integrado por:

- I.** Consejo Técnico Local
- II.** Dirección
- III.** Comité de Calidad
- IV.** Imagen Institucional
- V.** Centro de Tecnología Avanzada
- VI.** Investigación y Desarrollo de Proyectos
- VII.** DEROGADO
- VIII.** Secretaria Académica
- IX.** Secretaria Administrativa
- X.** Secretaria Técnica
- XI.** Investigación y Posgrado

- XII.** Coordinación de Administración y Finanzas
- XIII.** Servicios Generales
- XIV.** Biblioteca
- XV.** Competencia del Personal
- XVI.** Tutorías
- XVII.** Titulación
- XVIII.** Vinculación
- XIX.** Unidad de Atención Integral de Enfermería
- XX.** DEROGADA
- XXI.** Cultura y Participación Estudiantil
- XXII.** Deportes
- XXIII.** Coordinación de Servicio Social
- XXIV.** Coordinación de Carrera
- XXV.** DEROGADA
- XXVI.** Coordinación Campo Clínico
- XXVII.** Laboratorio de Enfermería

ARTÍCULO 6. El Consejo Técnico es la máxima autoridad dentro de la Facultad; es un órgano de decisión, consulta o asesoramiento.

ARTÍCULO 7. El Consejo Técnico está integrado de la siguiente forma:

- I.** La Dirección, quien fungirá como presidente del mismo.
- II.** La Secretaría Académica, quién actuará como Secretario del Consejo; en caso de que no exista éste, su puesto lo ocupará la Secretaría Administrativa.
- III.** Seis representantes del Personal Académico.
- IV.** Un representante docente por cada programa académico existente en la Facultad.
- V.** El representante del Personal Académico ante la Asamblea Universitaria.
- VI.** Ocho representantes estudiantes.
- VII.** Los dos representantes estudiantes ante la Asamblea Universitaria.
- VIII.** Un representante alumno por licenciatura y carrera existente.
- IX.** El Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 8. Las funciones y atribuciones del Consejo Técnico son las que señalan en el Título Segundo, Capítulo VI, Artículo 45, fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico vigente de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 9. El Consejo Técnico realizará sesiones ordinarias una vez como mínimo cada seis meses; la convocatoria será expedida cuando menos con cinco días de anticipación, debiendo sesionar con asistencia de la mitad más uno de los miembros del Personal Académico y de la mitad más uno de estudiantes concejales, y sus acuerdos se tomarán

por mayoría de votos presentes. De no existir quórum, se citará de inmediato a una segunda sesión que se realizará no antes de tres días con el Consejo presente. El Consejo realizará sesiones extraordinarias cuando, por la importancia del caso, lo estime necesario la Dirección o un tercio del Consejo.

ARTÍCULO 10. La Dirección es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y su representante legal, teniendo carácter de Presidente del Consejo de la misma. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez. Será responsable ante el Consejo, el Rector y la Asamblea Universitaria.

Al término de su gestión, la Directora o el Director podrá reincorporarse como personal académico y de gestión con la categoría que le corresponda de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 11.- Para ocupar el cargo de la Dirección de la Facultad se requerirá:

- I.** Nacionalidad mexicana, mayor de 30 años en el momento de su elección y tener por lo menos tres años en el ejercicio de su profesión.
- II.** Poseer título de Licenciatura en Enfermería obtenido de una de las Escuelas o Facultades de la Universidad.
- III.** Poseer grado mínimo de Maestría en cualquier programa afín de los que se ofrecen en la Universidad.
- IV.** Tener al menos, tres años de antigüedad en actividades docentes y de investigación en la Facultad e impartir al menos una cátedra.
- V.** Haberse distinguido en su especialidad mediante la ejecución o publicación de obras de reconocido mérito.
- VI.** Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.
- VII.** En lo posible, el candidato debe tener perfil certificado de docente o ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
- VIII.** No ser ni haber sido ministro de algún culto religioso.
- IX.** No ser parte del funcionariado o personal empleado de los gobiernos de la Federación, del Estado o los municipios.
- X.** Disertación de la propuesta, ante el Consejo Técnico de la Facultad, del anteproyecto sustentable del Plan de Fortalecimiento Académico para los próximos cuatro años.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones de la Dirección las que se indican en el Título Segundo, Capítulo V, Artículo 50 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 13. En ausencia de Director o Directora de la Facultad, este será cubierto de la siguiente forma:

- I. En ausencias justificadas que tengan un período de uno a treinta días hábiles máximo, será sustituido por: 1° Secretaría Académica; 2° Secretaría Administrativa; 3° Jefatura de área más antiguo; y 4° Personal Académico de mayor antigüedad.
- II. En ausencias injustificadas que tengan un período de quince días hábiles o más será sustituido conforme al orden a que se refiere la fracción anterior.
- III. En ausencias injustificadas que tengan un período de más de quince días o ésta sea definitiva, por un Director Interino que nombrará el Consejo reunido en quórum de la mitad más uno.

CAPITULO III PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 14. El Personal Académico de la Facultad está integrado por quienes realizan labores de docencia, investigación, extensión o difusión de la cultura, tutorías, gestión académica y vinculación. Siempre deberán actuar procurando el prestigio de la Universidad en bien de su progreso cultural, científico y profesional.

ARTÍCULO 15. El Personal Académico de la Facultad se clasifica de la siguiente forma:

- I. De Horario Libre;
- II. De Tiempo Completo;
- III. Personal Auxiliar Académico; y
- IV. Visitantes

Las características de la clasificación anterior, así como sus categorías, organización y demás atribuciones no previstas en el presente Reglamento, serán tratadas de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Son derechos del Personal Académico:

- I. Podrá solicitar a la Dirección de la Facultad licencia o permiso económico a que se tenga derecho para dejar de asistir a clases por motivos personales justificados, a juicio de dicha Dirección.
- II. El Personal Académico tendrá derecho a que, por motivos fundados, se les concedan licencias hasta de 30 días; debiéndose nombrar por la Dirección personal interino. Las licencias que excedan de 30 días deberán otorgarse por todo el año o semestre lectivo, siendo prorrogables según las necesidades de la Facultad y los intereses del profesor.
- III. Solicitar la autorización de la Dirección para suspender una clase, cambiar un horario modificar alguna fecha de examen, justificando la necesidad inconveniencia de hacerlo sin perjuicio del resto del personal docente, de los alumnos y de la buena marcha de las actividades escolares en general.

- IV.** Todos aquellos que se establecen en el Artículo 6 del Reglamento Interno del Personal Académico

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones del Personal Académico:

- I.** Asistir puntualmente, con regularidad, al desempeño de sus labores, debiendo firmar el registro de asistencia que lleva la Secretaría Administrativa de la Facultad, teniendo como límite de tolerancia 10 minutos para no ser considerado como retardo.
- II.** Formular y entregar a la Secretaría Académica de la Facultad, a más tardar a los 15 días de la fecha en que se hayan iniciado los cursos del ciclo lectivo correspondiente, el Programa de la materia que imparten debidamente estructurado.
- III.** Presentar con oportunidad ante la Secretaría Académica copia de los exámenes parciales y finales debidamente contestados, para la elaboración del examen general de conocimientos.
- IV.** Llevar el control de la asistencia y puntualidad de los alumnos y el control de la evaluación de aprovechamiento del grupo
- V.** Entregar las actas de exámenes finales en la Secretaría Académica de la Facultad, dentro de los 5 primeros días de realizados los exámenes.
- VI.** Ajustar sus enseñanzas a los programas vigentes y establecer la coordinación y las interrelaciones con las demás materias que integran el grado escolar correspondiente, procurando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por las alumnas a través de la Secretaría Académica.
- VII.** No dar por terminado un curso en el que no se haya cumplido con el programa aprobado previamente para la materia correspondiente e impartida como mínimo el 70% de las clases programadas.
- VIII.** Impartir la cátedra con un mínimo de duración de 50 minutos por cada hora asignada.
- IX.** Asistir puntualmente y con regularidad a los exámenes finales ordinarios, extraordinarios y de grado en los que haya sido designado sinodal.
- X.** Ajustarse al calendario oficial para la iniciación y terminación de labores, así como el período de exámenes finales señalados por la Dirección.
- XI.** Concurrir con regularidad a todas las sesiones del Claustro de Profesores y a las reuniones que convoque la Dirección de la Facultad, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente por ausencia injustificada.
- XII.** Asistir a las sesiones de Academia de Maestros cada vez que sea requerido por la Secretaría Académica, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente por ausencia injustificada.

- XIII.** Asistir a los cursos de formación de profesores que se imparten periódicamente en la Facultad; si el docente ya ha asistido al curso programado con anterioridad no está obligado a repetirlo.
- XIV.** El personal docente colaborará y cumplirá con las comisiones que determine la Dirección de la Facultad para el mejor funcionamiento de la Institución.

CAPITULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ENSEÑANZA CLINICA

ARTÍCULO 18. Los requisitos para seleccionar al Personal Académico de Enseñanza Clínica, o también llamado Docente de Enseñanza Clínica son los siguientes:

- I.** Acreditar que labora en la Facultad.
- II.** Edad mínima de 25 años.
- III.** Tener al menos cinco años de ejercer como profesional de enfermería.
- IV.** Tener Título de Licenciatura en Enfermería registrado en la Dirección General de Profesiones y en la Secretaría de Salud.
- V.** Es preferente tener un posgrado o especialidad dentro del área de la salud.
- VI.** Ser persona honorable y de conducta intachable.
- VII.** Tener buena presentación, modales y lenguaje adecuado a sus funciones.
- VIII.** Tener disponibilidad para la docencia, conocimientos en técnicas didácticas y facilidad para transmitir el conocimiento.
- IX.** Aprobar el examen de oposición que determine la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 19. Son responsabilidades del Docente de Enseñanza Clínica:

- I.** La disciplina, orden y pulcritud del alumnado en la Facultad, Campos Clínicos y de la observación estricta de los Reglamentos y disposiciones a que se sujetan.
- II.** Solicitar a la Coordinación de Campos Clínicos de forma oportuna el material y equipo necesario para la realización de las prácticas.
- III.** Estar en contacto con sus estudiantes para conocer sus problemas y poder orientarles a resolver dichas situaciones.
- IV.** Elaborar y mantener al corriente el anecdotario de estudiantes y presentarlo cuando se requerido por la Coordinación de Campos Clínicos.
- V.** Solicitar a la coordinadora las reuniones que estima necesaria.
- VI.** En caso de que requiera permiso para ausentarse del Campo Clínico, deberá solicitarlo por escrito:
 - a) Si es de uno a tres días, solicitarlo la Coordinación con anticipación.
 - b) Más de tres días a la Dirección de la Facultad con atención a la Secretaría Académica, se solicitará con un mes de anticipación.

- c) En caso de que se le extienda incapacidad del Personal Académico de Enseñanza Clínica, proporcionar copia de inmediato a la Dirección de la Facultad, para realizar la sustitución correspondiente.
- VII.** No invadir Campo Clínico que no le corresponda.
- VIII.** Presentarse en la Jefatura de Enfermería o en su caso, en la Jefatura de Enseñanza, con un mínimo de 8 días antes de la iniciación de la práctica, con los siguientes documentos:
 - a) Cuadro de rotación.
 - b) Plan de supervisión.
 - c) Guía de Evaluación.
 - d) Reglamento de Enseñanza Clínica.
- IX.** Supervisar a estudiantes en el desarrollo de los procedimientos y técnicas de Enfermería, adaptándose a los recursos propios de las instituciones.
- X.** Permanecer en el Campo Clínico todo el tiempo que el alumnado estén en él, no abandonando el Hospital hasta que estos se retiren.
- XI.** No utilizar sus horas de trabajo institucional del Sector Salud para la Supervisión de estudiantes en Campo Clínico.

ARTÍCULO 20. Son Obligaciones del Personal Académico de Enseñanza Clínica:

- I.** Elaborar los programas de Enseñanza Clínica, así como los roles de distribución de estudiantes avalados por la Coordinación de Campos Clínicos.
- II.** Hacer la evaluación teórica-práctica del aprovechamiento en estudiantes.
- III.** Presentar a la Coordinación de Campos Clínicos la siguiente documentación con un mínimo de cinco días antes de iniciar su práctica clínica:
 - a) Cuadro de rotación.
 - b) Plan de supervisión.
 - c) Cronogramas.
- IV.** Proporcionar a la Coordinación de Campos Clínicos el avance programático cada 15 días.
- V.** No delegar funciones en personal no autorizado por la Dirección de la Facultad.
- VI.** Asistir a las reuniones que convoque la Jefatura de Enfermería o la Jefatura de Enseñanza de las Instituciones donde se realizan las prácticas clínicas de enfermería.
- VII.** Tratar con dignidad al estudiante. Cuando se requiera un llamado de atención, debe ser realizado de forma privada.
- VIII.** Presentar el informe global del grupo y de la experiencia obtenida al terminar la práctica clínica, a la Jefatura de Enfermería y a la Coordinación de Campos Clínicos.
- IX.** Cumplir con un mínimo de seis horas diarias y continuas de práctica. Así mismo, deberá cumplir con el mínimo de semanas de prácticas continuadas en los servicios de enfermería de la unidad o institución, de acuerdo con el mapa curricular de la Facultad.

CAPITULO V DE LA COORDINACION DE CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 21. Para cubrir el cargo de la Coordinación de Campos Clínicos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser parte del personal docente de la Facultad.
- II. Tener al menos 10 años de experiencia profesional.
- III. Tener título de Licenciatura en Enfermería y de preferencia tener un posgrado en área afín.
- IV. Ser persona honorable y de conducta intachable.
- V. Contar con conocimientos para el desempeño de la práctica de enfermería.
- VI. Aprobar el examen de oposición que determine la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 22. La Coordinación de Campos Clínicos será responsable de orientar el trabajo de campo del personal académico de enseñanza clínica, siendo sus funciones:

- I. Coordinarse con Secretaría Académica en la asignación grupos y campos clínicos a los docentes de enseñanza clínica.
- II. Revisar planes de rotación y supervisión, así como autorizar su implementación.
- III. Efectuar reuniones de trabajo de inicio y término de las prácticas.
- IV. Solicitar oportunamente los Campos Clínicos para las prácticas.

CAPITULO VI DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 23. Se considerará alumno o estudiante a toda persona que esté inscrita o reinscrita en la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

ARTÍCULO 24. Son derechos del alumnado:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad por parte del Personal Académico y Autoridades de la Facultad.
- II. Tener audiencia ante el órgano de gobierno e instancias escolares para tramitar asuntos que se relacionen con su formación académica.
- III. Tener atención médica en los términos que establezca la Universidad.
- IV. Gozar de libertad de expresión y petición, en cualquiera de sus formas o manifestaciones, respetando los derechos de terceros, la moral el orden la concordia y la legislación universitaria.
- V. Las demás que se dispongan dentro del Reglamento Interno de Estudiantes de la Facultad y el Reglamento de Alumnos de Educación Media Superior y Superior a Nivel de Licenciatura de la Universidad.

Artículo 25. Son obligaciones del alumnado:

- I. Respetar a los estudiantes de la Facultad y de la Universidad.
- II. Tratar respetuosamente a las Autoridades y Personal Académico de la Facultad, realizando su cometido Académico o Servicio Social que les sea encomendado.
- III. Cumplir con las disposiciones administrativas y académicas que la Facultad exija.
- IV. Respetar el reglamento de la Facultad.
- V. Hacer honor a la Institución.
- VI. Hacer honor a la carrera de Enfermería.
- VII. Observar buena conducta dentro y fuera de la Facultad.
- VIII. Deberá portar con dignidad, dentro del plazo que fije la Facultad, el uniforme reglamentario aprobado por el Consejo Técnico.
- IX. Cumplir con las tareas de Servicio Social y de extensión académica que fijen los Reglamentos de la Facultad, Universidad y Secretaría de Salud, como requisito para alcanzar su titulación.

Artículo 26. El alumnado de la Facultad tendrá representación ante el Consejo Técnico a través de la Sociedad de Estudiantes de la Facultad. Para ello, se debe de contemplar lo siguiente:

- I. Se organizará de forma democrática, según la forma en que el alumnado lo determine.
- II. Las autoridades de la Facultad solo reconocerán para los fines que este reglamento establece, como Sociedad de Estudiantes de la Facultad a la agrupación que reúna a la mayoría del alumnado de esta.
- III. Podrá emitir su propio reglamento dentro de los lineamientos de este.

CAPITULO VII

DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 27. La Facultad seleccionará a estudiantes que soliciten su inscripción, por su capacidad intelectual, moral y física, sin que su ideología o creencias religiosas impidan su ingreso.

ARTÍCULO 28. El alumnado reinscrito será clasificado como regulares e irregulares.

- I. Son regulares estudiantes que acreditan todas las materias correspondientes al grado que hayan cursado.
- II. Son irregulares estudiantes que no acrediten todas las materias correspondientes al grado que cursaron.

ARTÍCULO 29. Los asuntos relacionados con lo dispuesto en este reglamento deben ser tratados por los interesados, sus padres, tutores o apoderados debiendo acreditar su personalidad ante la Dirección de la Facultad.

CAPITULO VIII

DE LAS REINSCRIPCIONES E INSCRIPCIONES DE PRIMER INGRESO

ARTICULO 30. Para quedar inscritos en la Facultad, es necesario:

- I. Llenar de la solicitud de registro de aspirantes a través de la plataforma digital universitaria (<https://registroaspirantes.uat.edu.mx/>)
- II. Llenar de la solicitud de registro en el Sistema de Aspirantes de la Facultad de Enfermería Victoria (<https://registroaspirantefev.uat.edu.mx/>)
- III. Aprobar el examen psicométrico, el examen de conocimientos y la entrevista.

ARTÍCULO 31. Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones anteriores, se presentarán los siguientes documentos:

- I. Constancia de Registro en el Sistema de Aspirantes de la Universidad (<https://registroaspirantes.uat.edu.mx/>)
- II. Certificado de bachillerato con promedio mínimo de 6. En caso de aun no concluir el 6° semestre del bachillerato, es necesario el kárdex o historial académico hasta 5° semestre con promedio y una constancia de estudios donde está cursando actualmente el 6° semestre.
- III. Constancia de no adeudo de materias
- IV. Acta de nacimiento reciente.
- V. Certificado Médico expedido por la Secretaría de Salud Reciente.
- VI. Carta de Buena Conducta
- VII. Copia de Identificación Oficial con fotografía. Mayores de 18 años deberá ser copia de la Credencial de Elector. Menores de 18 años, deberá ser copia de la Credencial Escolar.
- VIII. Carta de No Antecedentes Penales vigente, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas o de la entidad federativa de origen del estudiante.
- IX. Cinco fotografías tamaño infantil
- X. Aprobar el proceso de admisión

ARTÍCULO 32. Estudiantes de otras Escuelas o Facultades de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que pretendan inscribirse en esta Facultad, serán admitidos previa acreditación de estudios.

Si el estudiante viene de una Escuela, Facultad o Unidad Académica diferente a Enfermería perteneciente a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, serán admitidos, pero solo se acreditarán las asignaturas de tronco común y deberá iniciar en primer periodo de la carrera. Si el estudiante desea revalidar otras asignaturas, se realizará un estudio de pertinencia de contenidos de las Unidades de Enseñanza Aprendizaje que se desea revalidar.

En todos los casos, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. La documentación mencionada en las fracciones V, VII, VIII y IX del artículo 31.
- II. Copia de Certificado de bachillerato
- III. Kárdex con calificaciones de los semestres cursados en otra Dependencia de Educación Superior
- IV. Oficio de Traslado expedido por la DES de origen.

ARTÍCULO 33. Si el estudiante viene de otra Institución de Educación Superior, deberá participar en proceso de admisión. y una vez admitidos, podrá solicitar equivalencia de estudio, siguiendo lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Revalidación, Equivalencia y Acreditación de Estudios de la UAT. Para ello es necesario que presenten:

- I. Plan de estudios de la carrera de la Institución de Educación Superior de Origen o,
- II. Carta de Contenido Temático de las asignaturas cursadas en la Institución de Educación Superior.

La Coordinación de Carrera realizará el estudio de pertinencia temática y elaborará un dictamen que pasará a la Secretaría Académica, quien iniciará el proceso administrativo para revalidar aquellas asignaturas que sean compatibles con los contenidos del programa de estudios de la Licenciatura de Enfermería.

ARTÍCULO 34. Para el proceso de reinscripción, el estudiante deberá de ingresar a la plataforma del Sistema Integral de Información Académica Administrativa (SIIAA) e ingresar con el usuario y contraseña universitaria. Una vez dentro de la plataforma, deberá seleccionar la opción de “Reinscripción” del menú “Alumnos”. Ingresarán la información correspondiente, elegirán las materias y el grupo deseado, indica si se resella la credencial o se genera nueva credencial de estudiante y finalmente imprime la ficha de pago. La explicación de este procedimiento se puede consultar en: <https://www.uat.edu.mx/Paginas/Inscripci%C3%B3n/procesodeinscripcion.aspx>

ARTÍCULO 35. El alumnado irregular que se reinscribe en la Facultad no podrá ser inscrito en asignaturas seriadas o incompatibles con las que no fueron acreditadas, ni sustentar examen de ellas. Así mismo, causará pérdida de escolaridad si agota tres inscripciones o cuatro oportunidades para aprobar una misma asignatura, lo anterior con fundamento

al Artículo 22 del Reglamento de Alumnos de Educación Media Superior y Superior a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES AL ALUMNADO

ARTÍCULO 36. El alumnado será sancionado tanto por el incumplimiento de las obligaciones que señala el presente Reglamento, como por las faltas señaladas en el Artículo 69 del Reglamento de Alumnos de Educación Media Superior y Superior a Nivel Licenciatura de la Universidad, y el Artículo 9 del Reglamento Interno de Estudiantes de la Facultad.

Las sanciones serán impuestas por el Consejo Técnico, las cuales consistirán según la falta en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Reposición o sanción pecuniaria, consistente en el pago del material o bien propiedad de la Facultad que haya sido dañado;
- IV. Anulación de calificaciones obtenidas y evaluaciones realizadas de forma fraudulenta, así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en asignaturas que estén seriadas.
- V. Suspensión temporal.
- VI. Expulsión definitiva.

CAPITULO X DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

ARTÍCULO 37.- La finalidad de la Facultad es preparar personal de enfermería a nivel profesional, siendo las prácticas clínicas una de las partes fundamentales de la formación y preparación de estas profesionales.

ARTÍCULO 38.- Los alumnos cumplirán con el calendario de prácticas que se les dará a conocer al inicio de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 39.- Los estudiantes de la Facultad de Enfermería deberán asistir a la orientación inicial y visita de las Unidades Médicas donde realizará su práctica.



Universidad Autónoma
de Tamaulipas



Facultad de Enfermería
Victoria

ARTÍCULO 40.- Tanto Personal Académico de Práctica Clínica y Estudiantes de la Facultad de Enfermería deberán cumplir con el reglamento vigente y sujetarse a las normas disciplinarias de la unidad.

ARTÍCULO 41.- Estudiantes y Docentes de Enseñanza Clínica deben Portar correctamente el uniforme establecido por la Facultad de Enfermería Victoria, de acuerdo con los servicios y/o áreas en que se encuentre asignado:

- I. Las alumnas: estar bien peinada (pelo recogido en forma de cebolla portando dona negra), Maquillaje discreto, No accesorios (aretes, cadenas, pulseras, anillos, piercing entre otros), Uñas cortas y limpias (no pintadas ni postizas), Uniforme clínico (chaquetín guindo con logos de la facultad, abajo de los glúteos, pantalón blanco clínico (no mezclilla, no licra y no accesorios, zapato clínico limpio con agujetas (no suecos ni de plástico), Uniforme quirúrgico con logos institucionales, dependiendo del área que les corresponda (el institucional azul rey, botas, cubre bocas, cubre pelo), Cofia blanca y limpia, Ropa interior blanca o beige y pantimedia completa (medias)
- II. Los alumnos: pelo corte normal, afeitados (no corte moderno), Uniforme clínico (chaquetín guindo con logos de la facultad, pantalón blanco clínico (no mezclilla, no licra y no accesorios), zapato clínico limpio con agujetas (no suecos ni de plástico), Uniforme quirúrgico con logos institucionales dependiendo del área que les corresponda (el institucional azul rey, botas, cubre bocas, cubre pelo), No accesorios (cadenas, pulseras, anillos, piercing etc.), Ropa interior blanca, playera blanca o beige y calcetines o calcetón blanco
- III. La Docente de Enseñanza Clínica: deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme blanco reglamentado con logotipo de la facultad, portar cofia con cintas guindas, zapatos blancos cerrados con agujetas o mocasín, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Deberán usar medias de color blanco. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la facultad. No deberá portar uniformes con logotipo de otra institución.
- IV. El Docente de Enseñanza Clínica: deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme blanco reglamentado con logotipo de la facultad, zapatos blancos cerrados con agujetas o mocasín, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Deberán usar calcetín blanco. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la facultad. No deberá portar uniformes con logotipo de otra institución.

ARTÍCULO 42.- Estudiante que no cubra estos requisitos no se le permitirá realizar su práctica.

ARTÍCULO 43.- El alumnado deberá presentarse con el Docente de Enseñanza Clínica responsable para registrar asistencia y puntualidad, debidamente uniformados y acudir de inmediato al servicio asignado.

ARTÍCULO 44.- Tanto Estudiantes como docentes de Enseñanza Clínica no deberán portar libros ni bolsa de mano, ni introducir alimentos al campo clínico. En el caso de los alimentos, solo se aplicarán las excepciones estipuladas en la Fracción XIII del Artículo 11 del Reglamento de la Práctica Clínica y Comunitaria de la Facultad de Enfermería Victoria

ARTÍCULO 45.- Los estudiantes deberán presentarse con el personal de enfermería responsable para recibir instrucciones y cuidados que deben de proporcionar a cada uno de los usuarios de servicios de salud con base al plan de cuidados.

ARTÍCULO 46.- Estudiantes y Docentes de Enseñanza Clínica deberán llamar a los pacientes por su apellido, tener discreción en el trato y manejo de los pacientes a su cuidado.

ARTÍCULO 47.- Tanto Estudiantes como Docentes de Enseñanza Clínica deben evitar dar informes acerca del estado de salud de los pacientes, lo cual será responsabilidad del personal correspondiente de la institución.

ARTÍCULO 48.- Estudiantes y Docentes de Enseñanza Clínica deberán cuidar y hacerse responsable del material y equipo que utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas con los cuidados a los pacientes de la institución de salud.

ARTÍCULO 49.- En caso de destrucción de material y/o equipo por accidente, el Estudiante debe llenar el vale correspondiente del equipo o material roto siguiendo las instrucciones que se indican:

- I. Anotar el nombre y descripción del objeto.
- II. Nombre, firma y grado al que pertenece la alumna.
- III. Notificar de inmediato a su Docente de Práctica Clínica.

ARTÍCULO 50.- En caso de pérdidas o comprobada negligencia en el uso del equipo, debe quedar sujeta a las anotaciones determinadas por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 51.- Los Estudiantes deben informar verbalmente al Docente de Enseñanza Clínica sobre cualquier problema técnico, de relaciones humanas o personal. Si la situación presentada es grave (acoso, maltrato, discriminación), deberá realizar un escrito en donde describa y relate la situación, firmado por la persona afectada y deberá ser entregado al Docente de Enseñanza Clínica, quien a su vez deberá ser turnado a la Coordinación de Campos Clínicos para su seguimiento y resolución.

ARTÍCULO 52.- Estudiantes y Docentes de Enseñanza Clínica deben guardar en todo momento disciplina y profesionalismo, respetando las jerarquías del personal de la institución de salud, así como de las áreas de influencia.

ARTÍCULO 53.- Estudiante que cometa una falta de respeto y/o de disciplina a sus superiores, pacientes o estudiantes, será motivo de suspensión inmediata de la guardia mientras se investiga si procede o no la suspensión de la práctica. Esto será valorado por el Docente de Enseñanza Clínica, la Jefatura de Enseñanza y la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 54.- Queda estrictamente prohibido deambular por el hospital sin el uniforme y fuera de sus horas de prácticas, a menos que exista autorización especial de la Jefatura de Enfermería.

ARTÍCULO 55.- Cuando el/la Estudiante requiera atención médica urgente, avisar al Docente de Enseñanza Clínica y la responsable del servicio para los trámites necesarios.

ARTÍCULO 56.- Queda prohibido al estudiante solicitar consulta médica por propia iniciativa.

ARTÍCULO 57.- Antes de retirarse del servicio, el alumno dará informe escrito o verbal, según las indicaciones del caso, de las actividades y observaciones obtenidas con los pacientes, a la enfermera responsable.

CAPITULO XI DEL PERSONAL SINDICALIZADOS

ARTÍCULO 58.- Los trabajadores sindicalizados de la Universidad tendrán los derechos y obligaciones que señalan las Leyes y Reglamentos respectivos estipulados en el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en vigor.

CAPITULO XII

DE LAS ACCIONES A TOMAR ANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 59. Se entiende por *Emergencia Sanitaria* a una situación anormal que acontece de manera imprevista, que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general o afectan e impiden la vida normal de la comunidad; lo anterior derivado por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población causando su muerte o alteración de su salud que se propaga durante un periodo, sin importar la duración de este.

ARTÍCULO 60. Ante la declaratoria de una Emergencia Sanitaria, se tomarán acciones necesarias con fundamento a las recomendaciones emitidas tanto por las Autoridades Universitarias, como por el Comité Estatal de Seguridad en Salud y el Consejo de Salubridad General, con la finalidad de salvaguardar la seguridad del alumnado, personal docente, administrativo y de apoyo de la Facultad, mediante acciones de contingencia sanitaria.

ARTÍCULO 61. Cuando se declare que la Emergencia Sanitaria es por “Causa de Fuerza Mayor” por parte de las autoridades Gubernamentales, Sanitarias y Universitaria:

- I. Las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán bajo un esquema de modalidad mixta, por lo que el personal docente, en colaboración con las autoridades correspondientes de la Facultad, deberá realizar los ajustes necesarios para que esta actividad se pueda llevar a cabo.
- II. Las actividades administrativas relacionadas con los trámites y procedimientos habituales de la Facultad deberán ser realizados bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” y recepción de documentación digitalizada vía correo electrónico; por lo que se debe de proveer al personal las facilidades y herramientas necesarias para que pueda desarrollar de la mejor manera sus actividades.
- III. Cuando se declare que existen grupos de riesgo y vulnerables al patógeno biológico que está causando la Emergencia Sanitaria, el Órgano de Gobierno de la Facultad tomara las acciones más convenientes, siguiendo las observaciones e indicaciones establecidas por el Órgano de Gobierno de la Universidad y de las Autoridades Sanitarias.
- IV. Si es necesario que se realice alguna actividad en las instalaciones de la Facultad durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, tanto la Universidad y la Facultad deberán de proveer los insumos necesarios para mantener la sanitización del espacio de trabajo y aquellos relacionados con las acciones necesarias que sean emitidas por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 62. Cuando las Autoridades Sanitarias y Universitarias declaren que la Emergencia Sanitaria ha sido resuelta, se reintegrara de manera gradual el personal académico, administrativo y de apoyo de manera gradual, siguiendo las indicaciones y medidas señaladas por las autoridades. Lo anterior también será considerando lo mencionado en el Artículo 57, Fracción III.

ARTÍCULO 63. Solo cuando se declare que la Emergencia Sanitaria ha sido levantada, se podrán reintegrar los alumnos a las instalaciones de la Facultad, siguiendo las medidas sanitarias de sana distancia, uso de cubrebocas obligatorio, lavado de manos, uso de gel sanitizante y la etiqueta de estornudo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no estipulado en el presente reglamento será turnado al H. Consejo Técnico para su análisis y/o contemplación el cual dictaminara su aprobación o revocación en su caso.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por H. Consejo Técnico.

El presente reglamento fue actualizado el 29 de septiembre del 2020.

Aprobado por H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Extraordinaria el 16 de diciembre de 2020.